

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00655 - 00

Revisada la demanda se encuentra que se pretende la usucapión de un inmueble de esta ciudad cuyo avalúo catastral es por \$9.079.000, lo que equivale a 9,99 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 y num. 3° art. 26 CGP), por lo que, creados los juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple en esta ciudad¹, corresponde a ellos conocer de este litigio (num. 1° par. art. 17 *ibidem*), por lo que deberá remitirse las diligencias a dichos despachos para lo de su competencia (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de ALVARO QUIJANO CAMARGO contra AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL DIAMANTE falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

**Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7db9cb225468e1dee7612606670e6a659381bf614f7dd7141f9aad5bde
b6d654**

Documento generado en 13/08/2021 04:59:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**